

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL**

RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2025, del Consejero, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 8 de julio de 2025, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal de Orientación y Prospección para el Desarrollo Local. (2025062881)

Habiéndose aprobado, en sesión de 8 de julio de 2025, el acuerdo en el encabezado referido, este Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 11 del Decreto 17/2025, de 1 de abril, por el que se regula el Diario Oficial de Extremadura,

RESUELVE:

Ordenar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 8 de julio de 2025, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal de Orientación y Prospección para el Desarrollo Local.

Mérida, 21 de julio de 2025.

El Consejero de Economía, Empleo y
Transformación Digital,

GUILLERMO SANTAMARÍA GALDÓN



ACUERDO DE 8 DE JULIO DE 2025, DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE
LA JUNTA DE EXTREMADURA, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA
DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL DE ORIENTACIÓN Y PROSPECCIÓN
PARA EL DESARROLLO LOCAL

El artículo 46 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura (LGAMEX, en lo sucesivo) y las sucesivas leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura configuran los Programas de Colaboración Económica Municipal como instrumento de financiación adicional de las entidades locales extremeñas, en los que convergen intereses autonómicos y locales en ámbitos competenciales compartidos, constituyendo una forma de colaboración económica basada en los principios de confianza legítima, buena fe, lealtad institucional, eficacia, racionalización y agilidad procedimental así como los de cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas, positivizados en el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en garantía de su autonomía política y suficiencia financiera.

Los Programas de Colaboración Económica Municipal nacieron con el objetivo de dar respuestas rápidas para que los ayuntamientos y el resto de entidades locales puedan afrontar las imperiosas necesidades que la ciudadanía extremeña tiene frente a una situación de la necesidad. Los poderes públicos deben ofrecer, por tanto, respuestas ágiles. Y, a tal efecto, los Programas de Colaboración Económica Municipal que puso en marcha la LPGCAEX para 2021, en los términos expresados en la disposición adicional séptima de la LGAMEX, resultó una fórmula institucional idónea para dar respuesta a las necesidades de financiación local en un contexto como el presente. Tal fórmula está, además, rodeada de las garantías que implica el fortalecimiento de la autonomía municipal.

El Programa de Colaboración Económica Municipal de Orientación y Prospección para el Desarrollo Local tiene su origen en el programa de Agentes de Empleo y Desarrollo Local, el cual ha venido considerándose una pieza clave en los procesos de desarrollo que se implementan en el territorio. A lo largo de los años en los que este programa se ha venido desarrollando en Extremadura, se han comprobado los beneficios de la existencia de este tipo de actuaciones cercanas al ciudadano. Para ello, las Corporaciones Locales se dotaban de personal técnico de empleo, especialista en desarrollo local, con el fin de colaborar en la orientación de los programas de políticas activas de empleo hacia la generación de actividad empresarial y a la prospección y promoción de proyectos empresariales en el ámbito local.

Como ya ha ocurrido en otros ámbitos, la transformación, ahora, en incondicionales de las transferencias condicionadas aportadas por la Comunidad Autónoma para el mantenimiento del Programa de Agentes de Empleo y Desarrollo Local obedece a la necesidad de dotar de autonomía local en la vertiente del gasto para el efectivo desempeño de las competencias pro-



pías conforme a sus intereses locales. Con este Programa de Colaboración Económica Municipal, se pretende una reformulación técnica y normativa del programa de subvenciones destinadas a la prórroga de la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuya última convocatoria fue en el ejercicio 2024.

Por ello, se articula una nueva forma de colaboración económica de la Comunidad Autónoma con los municipios y mancomunidades, basada en los principios de confianza legítima, buena fe, lealtad institucional, eficacia, racionalización y agilidad procedimental, así como los de cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas a través de la configuración de este nuevo Programa de Colaboración Económica Municipal.

Con este nuevo Programa de Colaboración Económica Municipal se pretende realizar las oportunas transferencias a las entidades locales y mancomunidades que venían siendo beneficiarias de la subvención destinadas a la prórroga de la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura de la última convocatoria, que garantice la prestación de servicios de orientación y prospección laboral para el desarrollo local por parte de las entidades locales para la que fueron contratados los Agentes de Empleo y Desarrollo Local, así como a aquellas otras entidades locales que en interés común compartido con la Comunidad Autónoma de Extremadura, pretendan reforzar la prestación de estos servicios en sus ámbitos competenciales.

Todo ello con el objetivo de garantizar la cobertura efectiva de estos servicios en la totalidad del territorio y contribuir al desarrollo socioeconómico equilibrado de la región, dada la imposibilidad de asegurar su prestación mediante la concesión de subvenciones destinadas a la prórroga de contratos temporales del personal técnico necesario para su ejecución.

Las acciones de orientación y prospección laboral para el desarrollo local adquieren una especial relevancia como instrumento clave para favorecer un crecimiento sostenible en el territorio extremeño. Aparte de éstas, el desarrollo local comprende otras acciones que exceden a esta regulación, pero no por ello son menos significativas. Entre dichas acciones destacan la captación de fondos orientados al desarrollo social y económico, el diseño, elaboración y ejecución de planes estratégicos de desarrollo local, así como la promoción de la participación activa de los agentes sociales, económicos, institucionales y de la ciudadanía en los procesos de transformación del entorno.

Ejerciendo las competencias atribuidas estatutariamente, la Junta de Extremadura, a través del Programa de Colaboración Económica Municipal de Orientación y Prospección para el Desarrollo Local, distribuirá territorialmente las transferencias entre todas las entidades locales extremeñas destinatarias, en base a la solidaridad territorial, que se ajusten a los criterios objetivos que sirven de base para la distribución de los créditos, concertados previamente



con los representantes municipales y la Junta de Extremadura a través del instrumento institucional por excelencia previsto en la propia LGAMEX, como es el Consejo de Política Local de Extremadura a través de los Grupos de Trabajo constituidos al efecto de conformidad con lo previsto en la letra i) del artículo 31 de la citada norma.

Los Programas de Colaboración Económica Municipal tienen por objeto financiar, mediante los correspondientes créditos presupuestarios, competencias municipales en las que convergen intereses conjuntos con las competencias propias de la Junta de Extremadura, tomando como hilo conductor de su diseño y ejecución las políticas de concertación local vehiculadas a través del Consejo de Política Local establecido en el capítulo II del título IV de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura.

Los créditos relativos a los Programas de Colaboración Económica Municipal estarán destinados a la financiación de servicios y actividades respecto de los cuales las entidades locales, disponen de competencias ejecutivas o de gestión reconocidas por la normativa sectorial. El régimen de concertación establecido en el presente artículo tendrá por objeto acordar entre la Junta de Extremadura y las entidades locales, a través del Consejo de Política Local de Extremadura, las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria de los citados Programas de Colaboración Económica Municipal, fijando los criterios objetivos de reparto y las demás exigencias relativas a su gestión, tanto económico-financiera como ejecutiva, y su posterior evaluación e intervención.

Mediante Acuerdo del Consejo de Política Local de Extremadura de fecha 17 de junio de 2025, se determinó el contenido del Programa de Colaboración Económica Municipal de Orientación y Prospección para el Desarrollo Local y se establecen las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria del Programa para 2025.

El Programa de Colaboración Económica Municipal de Orientación y Prospección para el Desarrollo Local proyecta asegurar que los municipios menores de 20.000 habitantes puedan prestar servicios de orientación y prospección laboral para el desarrollo local, con un enfoque integral. Los habitantes de estos municipios se encuentran con una mayor dificultad de acceder a puestos de trabajo, al residir en localidades con menor tejido empresarial, por ello con este programa, se pretende garantizar la prestación de los citados servicios, de forma que se refuercen las posibilidades de mejora de su empleabilidad a través de actuaciones personalizadas. Todo ello, con el fin de mejorar la cohesión territorial de Extremadura, eliminar la brecha urbana/rural e impulsar las actuaciones en las áreas más afectadas por la desigualdad, como son los pequeños municipios y el conjunto de las áreas rurales, paliando así las necesidades que tienen por razón del territorio.



De acuerdo con las competencias dispuestas en el Decreto 231/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social y de acuerdo con el Decreto 234/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, la Dirección General de Empleo ejercerá entre otras, la función de la conexión de las políticas activas de empleo con el resto de entidades e instituciones que trabajan y promueven programas y proyectos de empleo, por lo que le corresponderá la gestión del presente programa.

En virtud de cuanto antecede, de conformidad con los artículos 23.r), en relación con el artículo 46 de la LGAMEX y 90.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta conjunta del Consejero de Presidencia, Interior y Diálogo Social y del Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital, este Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 8 de julio de 2025.

RESUELVE:

Primero. Objeto y finalidad.

1. El objeto del presente acuerdo es aprobar el Programa de Colaboración Económica Municipal de Orientación y Prospección para el Desarrollo Local, estableciendo las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria del mismo conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura (LGAMEX en lo sucesivo) y la distribución del crédito de conformidad con el acuerdo del Consejo de Política Local de fecha 17 de junio de 2025.
2. La finalidad del programa de Colaboración Económica Municipal de Orientación y Prospección para el Desarrollo Local es financiar la prestación de servicios de orientación y prospección laboral para desarrollo local por parte de las entidades locales, con el fin de mejorar la empleabilidad de las personas desempleadas u ocupadas inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) en el territorio, facilitando su acceso a las políticas activas de empleo, mediante la realización de acciones de orientación, que les permitan obtener las competencias y/o cualificaciones necesarias para mejorar sus posibilidades de acceso al mercado laboral junto con actuaciones de prospección del mercado laboral en el ámbito de actuación que permitan determinar qué perfiles de personas trabajadoras requieren las empresas del territorio y así posibilitar poner en marcha planes de empleo local efectivos con impacto real en el mismo.

En este contexto, el programa también contempla la prestación de servicios de asesoramiento a empresas y apoyo al tejido empresarial, facilitando la mejora de la competitividad.



Todo ello, con el propósito de impulsar el empleo como vehículo para el desarrollo local, favoreciendo la cohesión social, el equilibrio territorial y el fortalecimiento económico de las empresas y entidades en particular y de la Comunidad Autónoma en general.

3. La financiación del presente Programa tendrá carácter anual y se realizará mediante transferencias corrientes desde la Comunidad Autónoma de Extremadura a las entidades locales destinatarias del mismo.

Segundo. Régimen jurídico.

1. El Programa de Colaboración Económica Municipal de Orientación y Prospección para el Desarrollo Local que se concreta en el presente acuerdo, se articula a partir de las competencias que, en materia de trabajo y relaciones laborales atribuye a la Comunidad Autónoma el artículo 11.7 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las políticas activas de empleo y la intermediación laboral, así como del reconocimiento competencial que se realiza en la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal, y en concreto la previsión expresa que en materia de competencias propias municipales establece el artículo 15.1.C).4ª, según el cual, las entidades locales pueden llevar a cabo políticas de desarrollo local económico y social de fomento o planes locales de empleo.
2. La gestión y administración de los fondos se regirá por lo establecido en el presente acuerdo y se efectuará conforme a la normativa económico-financiera de la Comunidad Autónoma que regule cada tipo de gasto y en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y las normas e instrucciones que la desarrollen.

Tercero. Entidades destinatarias del programa.

Serán entidades destinatarias del presente programa:

1. Los municipios de la comunidad autónoma, con una población menor de 20.000 habitantes, así como las entidades locales menores pertenecientes a municipios mayores de 20.000 habitantes, que presten servicios de orientación y prospección para el desarrollo local.
2. Las mancomunidades, respecto a los municipios a los que presten servicios mancomunados de Agentes de Empleo y Desarrollo Local (AEDL), que viniesen recibiendo subvención para la contratación los Agentes de Empleo y Desarrollo Local (AEDL), conforme a la última resolución de concesión dictada en aplicación del Decreto 251/2008, de 12 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Cuarto. Criterios objetivos de distribución de los créditos y cuantía del Programa de Colaboración Económica Municipal de Orientación y Prospección para el Desarrollo Local.

1. En el Consejo de Política Local se ha determinado que, durante 2025 la cantidad a transferir a cada entidad local debe ser proporcional a sus datos de desempleo y población, y por ello, el reparto del crédito se efectuará distribuyéndose en función de los criterios objetivos y de ponderación siguientes:

1.1. Municipios de la comunidad autónoma con una población entre 500 y 20.000 habitantes:

a) Los datos de demandantes inscritos como desempleados (DI) existentes en la entidad local respecto a la suma de los datos de DI de todas las entidades locales, que ponderará en un 75 % sobre el total.

— Coeficiente DI= $(DI \text{ Entidad} / DI \text{ Totales})^s$.

— Coeficiente DI Total = Suma de los Coeficientes de DI de cada una de las entidades.

b) La población activa (PA) de cada entidad local respecto a la suma de la población PA de todas las entidades locales, que ponderará en un 25% sobre el total.

— Coeficiente PA= $(PA \text{ Entidad} / PA \text{ Total})^s$.

— Coeficiente PA Total = Suma de los Coeficientes de PA de cada una de las entidades.

Ambos datos se entenderán referidos a los vigentes en el promedio de los últimos 12 meses, tomando como referencia noviembre de 2024.

En la citada distribución se adoptará un criterio de reparto regresivo, según el cual, a las entidades con menor coeficiente de desempleo y población les corresponderá más cantidad de la que proporcionalmente les correspondería. Para ello se aplicará la potencia "s" de regresividad que se fija en el 0,75.

Para calcular la transferencia a recibir por cada entidad se aplicará la siguiente fórmula:

Transferencia=Crédito total $[(Coef \text{ DI} / Coef \text{ DI Total}) \times 0.75 + (Coef \text{ PA}/Coef.PA.Total) \times 0.25]^s$.

En todo caso, se garantizará a cada entidad beneficiaria un importe mínimo de 17.000 €. En cualquier caso, el importe a transferir se redondeará a unidades de euro.



1.2. Municipios de la comunidad autónoma con una población inferior a 500 habitantes:

Se asignarán 8.500 euros por cada municipio.

2. Las entidades que hayan sido beneficiarias de las subvenciones convocadas mediante Resolución de 28 de diciembre de 2023, de la Secretaría General, destinadas a la prórroga de la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al ejercicio 2024, publicada en el Diario Oficial de Extremadura (DOE) n.º 10, de 15 de enero de 2024, tendrán garantizada, al menos, una cuantía igual a la concedida en virtud de dicha resolución, con el objeto de garantizar la prestación de los servicios que se venían desarrollando por el personal técnico contratado al efecto.

El SEXPE procederá, de oficio, a la comprobación de los importes que dichas entidades venían percibiendo en concepto de subvención para los Agentes de Empleo y Desarrollo Local (AEDL).

3. En aplicación de los criterios establecidos, la distribución territorial de los fondos que corresponde a cada entidad local es la que figura en el anexo I "Distribución de fondos" que se acompaña al presente acuerdo.

4. No obstante, las entidades locales destinatarias de los fondos, podrán renunciar al crédito total que les corresponda con carácter previo al ingreso del primer abono previsto en el apartado cuarto del presente acuerdo.

La renuncia habrá de comunicarse al Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), acompañando copia del acuerdo del órgano competente de la entidad local.

El remanente resultante no se distribuirá entre el resto de las entidades destinatarias del programa, procediéndose a efectuar la correspondiente anulación parcial de la aprobación y compromiso del gasto por el importe del remanente.

Quinto. Abono de la transferencia.

1. El Programa de Colaboración Económica Municipal de Orientación y Prospección tiene una dotación económica global que asciende a 6.693.724 €.

2. Los créditos se harán efectivos a las entidades locales y mancomunidades en dos anualidades con cargo a las aplicaciones presupuestarias e importe siguientes:

Por un importe total de 6.693.724 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 14013 242A 46000 20250229, fondo TE24001001 y conforme al siguiente detalle:



		20250229 (TE)		
FONDO	A. PRESUPUESTARIA	IMPORTE TE 2025	IMPORTE TE 2026	IMPORTE TOTAL TE
TE24001001	14013 G/242A/460.00	5.000.000,00 €	1.693.724 €	6.693.724 €
	Total general	5.000.000,00 €	1.693.724 €	6.693.724 €

3. El pago de la transferencia a las entidades incluidas en el anexo "Distribución de fondos" de este acuerdo se hará mediante dos resoluciones de la persona titular de la Dirección Gerencia, con cargo a las anualidades, aplicaciones presupuestarias y proyectos de gastos indicados. Cada resolución determinará las entidades locales destinatarias y la cuantía individual que corresponda a cada una de ellas, conforme a los criterios de distribución previstos en el resuelvo cuarto de este acuerdo, en base a los siguientes devengos e importes:

- a) Un primer abono, en 2025, por la cantidad de global de 5.000.000,00 euros con cargo a las aplicaciones presupuestarias indicadas, dentro de los dos meses siguientes a la publicación del presente acuerdo.
- b) Un segundo y último abono en 2026, correspondiente a la totalidad del importe a transferir en dicha anualidad, por la cantidad global de 1.693.724 euros con cargo a las aplicaciones presupuestarias indicadas, en el primer trimestre del ejercicio presupuestario 2026.

Los pagos que, en ejecución de la presente resolución, deban realizarse por parte de la Junta de Extremadura a los ayuntamientos estarán supeditados a la efectiva disponibilidad de crédito y a las capacidades de tesorería de la Administración autonómica en el momento de su ejecución, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente sobre estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

4. La transferencia de fondos se efectuará conforme a los siguientes criterios:

- a) Las mancomunidades que presten servicios mancomunados de Agente de Empleo y Desarrollo Local (AEDL) recibirán directamente los fondos asignados a los ayuntamientos a los que presten dichos servicios.

Para acreditar la prestación de servicios mancomunados y a efectos de proceder al pago, el SEXPE, ha recabado de oficio certificaciones de las secretarías de las mancomunidades.

- b) Los ayuntamientos que no dispongan de un servicio de AEDL mancomunado recibirán directamente los fondos, para la prestación de los servicios objeto de este programa.

**Sexto. Destino de las transferencias.**

1. A través del presente Programa, se financiará la realización de las actuaciones de orientación y prospección para el desarrollo local, cuya denominación, duración y modalidad de prestación están contenidas en el anexo II.

Las actuaciones relacionadas se desarrollarán de manera continuada durante un año desde el 1 de julio de 2025.

Las entidades beneficiarias deberán realizar 200 horas de atención por cada 8.500 euros recibidos, elegibles entre las actuaciones relacionadas en el anexo II.

Las mancomunidades prestarán los servicios mancomunados proporcionalmente a la población correspondiente a cada una de las localidades, a las que ya venían prestándolos, de acuerdo con certificación del secretario/a de la mancomunidad referido en el resuelto quinto.4.a.

El SEXPE llevará a cabo un seguimiento periódico de las actuaciones realizadas.

2. Las acciones podrán desarrollarse de manera individual o grupal.

Las acciones grupales computarán como una acción por cada persona participante.

3. Las actuaciones previstas en este programa deberán llevarse a cabo por personal técnico con titulación de licenciatura, diplomatura o grado universitario.

Excepto para la realización de acciones de capacitación para el empleo, que se estará a los requisitos exigidos para su impartición.

El personal técnico referido en el párrafo anterior deberá suscribir un compromiso de confidencialidad de los datos personales a los que tenga acceso en el desarrollo de las actuaciones previstas en este programa anexo VI.

La prestación de servicios por parte de las mancomunidades podrá llevarse a cabo con personal técnico perteneciente a una entidad local y viceversa.

4. Serán destinatarias finales de las actuaciones objeto de este programa, las personas desempleadas u ocupadas inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) y las personas, empresas y demás entidades empleadoras públicas y privadas, con domicilio o ejercicio de la actividad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



5. La entidad podrá obtener personas inscritas como demandantes de empleo desempleadas u ocupadas para participar en el programa por medios propios o mediante la presentación de una oferta de servicio ante el centro de empleo de referencia de la localidad.
6. Así mismo, el SEXPE podrá derivar para su atención por la entidad local a las personas demandantes de empleo de la localidad inscritas como desempleadas u ocupadas que estime conveniente.

Séptimo. Obligaciones de las entidades locales respecto al procedimiento.

1. Las entidades destinatarias del programa deberán remitir al SEXPE los datos referidos a las actuaciones realizadas en la forma y plazos que se determinen.
2. La entidad que opte por elaborar una base de datos de empresas deberá obtener de estas la correspondiente autorización de cesión de datos conforme al modelo contenido en el anexo V.
3. El material divulgativo, base de datos de empresas o estudios de mercado, que se elaboren se pondrán a disposición del SEXPE, pudiendo ser utilizados en el desarrollo de sus competencias.
4. Las entidades destinatarias deberán justificar que, al menos, el 70 % de los fondos transferidos han sido destinados a financiar los costes laborales del personal técnico para la prestación de los servicios de orientación y prospección para el desarrollo local.

En el caso de los municipios y entidades locales menores que hayan recibido directamente los fondos, dicha justificación podrá efectuarse a través de la cuota abonada a la mancomunidad por la prestación de servicios.

Octavo. Gestión de los fondos.

1. Los fondos se ingresarán en la cuenta de la entidad local que figure como principal en el sistema económico presupuestario de la Junta de Extremadura.

Las entidades destinatarias de los fondos no tendrán que acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no son deudoras de la Junta de Extremadura por cualquier otro ingreso de derecho público.

2. Los remanentes de fondos no justificados a 30 de junio de 2026 o no imputables a este programa, resultantes al finalizar el mismo, que se encuentren en poder de las entidades destinatarias, de acuerdo con la información certificada a la que se refiere al resuelto no-



veno, apartado 1, del presente acuerdo, seguirán manteniendo el destino específico para el que fueron transferidos y se utilizarán en el siguiente programa de colaboración económica municipal como situación de tesorería en el origen, como remanentes que serán descontados de la cantidad que corresponda transferir a cada entidad destinataria en el programa siguiente a que dichos remanentes sean reconocidos.

3. Si el programa al que corresponde el remanente resulta suprimido en el presupuesto del ejercicio siguiente, se destinará aquél en primer lugar a hacer efectivas las obligaciones pendientes de pago al fin del ejercicio inmediatamente anterior y el sobrante que no estuviese comprometido se reintegrará a la Junta de Extremadura.
4. En relación con los remanentes de fondos no justificados, se concederá trámite de audiencia a las entidades destinatarias a fin de aportar las alegaciones y presentar los documentos que se estimen pertinentes para su justificación. En el caso que no se hubieran realizado la totalidad de horas asignadas en el anexo I de distribución de fondos y/o justificado los fondos transferidos, se realizará el oportuno descuento de manera proporcional.

Y ello conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura.

Noveno. Verificación del destino de los fondos.

1. Finalizadas todas las actuaciones relativas a este Programa de Colaboración Económica de Orientación y Desarrollo Local 2025, las entidades destinatarias remitirán, no más tarde del 30 de septiembre de 2026, "Certificación Final de Actuaciones" conforme al modelo que se acompaña al presente acuerdo como anexo IV, debidamente cumplimentado y firmado por la persona titular de la Intervención o la Secretaría-Intervención de la Entidad Local, con el visto bueno de la persona representante de la misma.

Dicho anexo se tramitará de forma electrónica a través del punto de acceso general electrónico (www.juntaex.es) dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentarlo.

2. Deberán someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, tanto autonómicos, nacionales y comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.
3. Conservar los documentos acreditativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos durante el tiempo en el que puedan ser objeto de cualquier actuación de comprobación y control prevista en la normativa correspondiente.



4. Proceder, a través de sus servicios de intervención o de secretaría-intervención, a un adecuado control de los fondos recibidos que asegure la correcta obtención, disfrute y destino de los mismos por los perceptores finales. Las transferencias realizadas con cargo a estas dotaciones no tendrán carácter condicionado, por lo que será responsabilidad de las entidades locales destinar esos recursos a la finalidad para la que han sido consignadas en los distintos programas.
5. El incumplimiento en la presentación de la certificación final en el plazo establecido, de conformidad con lo previsto el punto 1 de este resuelvo, podría dar lugar la suspensión del abono de las transferencias correspondientes a ejercicios futuros, previa a las comprobaciones oportunas del cumplimiento de las actuaciones.

Décimo. Información al centro directivo con competencias en materia de administración local y al Consejo de Política Local.

La Dirección General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo remitirá a la Dirección General de Administración Local, como centro directivo competente para el desarrollo e implementación del bloque normativo de la autonomía municipal de Extremadura, un informe anual de ejecución y resultados del Programa Económico Municipal de Orientación y Prospección para el Desarrollo Local para 2025, con el alcance que se determine por la Dirección General de Administración Local en coordinación con la Dirección General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo.

La Dirección General de Administración Local pondrá dicha información en conocimiento del Consejo de Política Local, para que sea tenida en cuenta, en su caso, en la adopción de acuerdos de distribución de fondos en sucesivos ejercicios presupuestarios.

Décimo primero. Publicación y efectos.

El presente acuerdo producirá efectos desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Décimo segundo. Régimen de recursos.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en los artículos 102 y 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien formular directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante la Sala de lo Con-



tencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, según lo previsto en los artículos 10.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En el caso de optar por la interposición del recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición presentado.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

**ANEXO I****"DISTRIBUCIÓN DE FONDOS"**

Programa de Colaboración Económica Municipal de Orientación y
Prospección para el Desarrollo Local

EXPEDIENTE	CIF	ENTIDAD LOCAL	IMPORTE	HORAS
PCEMOyP.001.25-AYTO	P1000300B	ACEBO	17.000	400
PCEMOyP.002.25-AYTO	P1000500G	ACEITUNA	17.000	400
PCEMOyP.003.25-AYTO	P0600300H	AHILLONES	17.000	400
PCEMOyP.004.25-AYTO	P6007701C	ALAGON DEL RIO	17.000	400
PCEMOyP.005.25-AYTO	P0600400F	ALANGE	17.000	400
PCEMOyP.006.25-AYTO	P0600500C	ALBUERA, LA	17.000	400
PCEMOyP.007.25-AYTO	P0600600A	ALBURQUERQUE	33.218	782
PCEMOyP.008.25-AYTO	P1000800A	ALCANTARA	17.000	400
PCEMOyP.009.25-AYTO	P0600700I	ALCONCHEL	17.000	400
PCEMOyP.010.25-AYTO	P0600800G	ALCONERA	17.000	400
PCEMOyP.011.25-AYTO	P1001000G	ALCUESCAR	18.467	435
PCEMOyP.012.25-AYTO	P1001100E	ALDEACENTENERA	17.000	400
PCEMOyP.013.25-AYTO	P1001400I	ALDEANUEVA DE LA VERA	17.000	400
PCEMOyP.014.25-AYTO	P1001600D	ALDEHUELA DE JERTE	8.500	200
PCEMOyP.015.25-AYTO	P1001800J	ALISEDA	17.000	400
PCEMOyP.016.25-AYTO	P1001900H	ALMARAZ	17.000	400
PCEMOyP.017.25-AYTO	P0601000C	ALMENDRAL	17.000	400
PCEMOyP.018.25-AYTO	P1002000F	ALMOHARIN	17.000	400
PCEMOyP.019.25-AYTO	P1002200B	ARROYO DE LA LUZ	36.240	853
PCEMOyP.020.25-AYTO	P1002400H	ARROYOMOLINOS	17.000	400



EXPEDIENTE	CIF	ENTIDAD LOCAL	IMPORTE	HORAS
PCEMOyP.021.25-AYTO	P1002300J	ARROYOMOLINOS DE LA VERA	8.500	200
PCEMOyP.022.25-AYTO	P0601600J	BARCARROTA	28.041	660
PCEMOyP.023.25-AYTO	P1002600C	BARRADO	8.500	200
PCEMOyP.024.25-AYTO	P0601700H	BATERNO	8.500	200
PCEMOyP.025.25-AYTO	P0601800F	BENQUERENCIA DE LA SERENA	17.000	400
PCEMOyP.026.25-AYTO	P0601900D	BERLANGA	18.431	434
PCEMOyP.027.25-AYTO	P1003200A	BOTIJA	15.228	358
PCEMOyP.028.25-AYTO	P0602200H	BURGUILLOS DEL CERRO	27.161	639
PCEMOyP.029.25-AYTO	P1003400G	CABAÑAS DEL CASTILLO	8.500	200
PCEMOyP.030.25-AYTO	P0602300F	CABEZA DEL BUEY	31.847	749
PCEMOyP.031.25-AYTO	P1003600B	CABEZUELA DEL VALLE	17.000	400
PCEMOyP.032.25-AYTO	P1003700J	CABRERO	8.500	200
PCEMOyP.033.25-AYTO	P1004000D	CADALSO	8.500	200
PCEMOyP.034.25-AYTO	P0602500A	CALAMONTE	34.809	819
PCEMOyP.035.25-AYTO	P0602600I	CALERA DE LEON	17.000	400
PCEMOyP.036.25-AYTO	P1004100B	CALZADILLA	8.500	200
PCEMOyP.037.25-AYTO	P0602700G	CALZADILLA DE LOS BARROS	17.000	400
PCEMOyP.038.25-AYTO	P1004200J	CAMINOMORISCO	17.000	400
PCEMOyP.039.25-AYTO	P1004300H	CAMPILLO DE DELEITOSA	8.500	200
PCEMOyP.040.25-AYTO	P1004400F	CAMPO LUGAR	17.000	400
PCEMOyP.041.25-AYTO	P1004500C	CAÑAMERO	17.000	400
PCEMOyP.042.25-AYTO	P0603000A	CAPILLA	8.500	200
PCEMOyP.043.25-AYTO	P1004800G	CARCABOSO	17.000	400
PCEMOyP.044.25-AYTO	P1004900E	CARRASCALEJO	8.500	200



EXPEDIENTE	CIF	ENTIDAD LOCAL	IMPORTE	HORAS
PCEMOyP.045.25-AYTO	P1005000C	CASAR DE CACERES	28.417	669
PCEMOyP.046.25-AYTO	P1005100A	CASAR DE PALOMERO	17.000	400
PCEMOyP.047.25-AYTO	P1005200I	CASARES DE LAS HURDES	8.500	200
PCEMOyP.048.25-AYTO	P1005300G	CASAS DE DON ANTONIO	8.500	200
PCEMOyP.049.25-AYTO	P0603300E	CASAS DE DON PEDRO	17.000	400
PCEMOyP.050.25-AYTO	P1005800F	CASAS DE MIRAVETE	8.500	200
PCEMOyP.051.25-AYTO	P0603400C	CASAS DE REINA	8.500	200
PCEMOyP.052.25-AYTO	P1005500B	CASAS DEL CASTAÑAR	17.000	400
PCEMOyP.053.25-AYTO	P1006100J	CASTAÑAR DE IBOR	17.000	400
PCEMOyP.054.25-AYTO	P0603500J	CASTILBLANCO	17.000	400
PCEMOyP.055.25-AYTO	P0603600H	CASTUERA	37.661	886
PCEMOyP.056.25-AYTO	P1006300F	CEDILLO	16.903	398
PCEMOyP.057.25-AYTO	P0604200F	CHELES	17.000	400
PCEMOyP.058.25-AYTO	P1006500A	CILLEROS	17.000	400
PCEMOyP.059.25-AYTO	P0603700F	CODOSERA, LA	19.522	459
PCEMOyP.060.25-AYTO	P1006600I	COLLADO DE LA VERA	8.500	200
PCEMOyP.061.25-AYTO	P1006800E	CORIA	58.534	1.377
PCEMOyP.062.25-AYTO	P0604000J	CORTE DE PELEAS	17.000	400
PCEMOyP.063.25-AYTO	P0604100H	CRISTINA	17.000	400
PCEMOyP.064.25-AYTO	P1006900C	CUACOS DE YUSTE	17.000	400
PCEMOyP.065.25-AYTO	P1007100I	DELEITOSA	17.000	400
PCEMOyP.066.25-AYTO	P1007200G	DESCARGAMARIA	8.500	200
PCEMOyP.067.25-AYTO	P1007300E	ELJAS	17.000	400
PCEMOyP.068.25-AYTO	P0604500I	ENTRIN BAJO	17.000	400



EXPEDIENTE	CIF	ENTIDAD LOCAL	IMPORTE	HORAS
PCEMOyP.069.25-AYTO	P0604600G	ESPARRAGALEJO	17.000	400
PCEMOyP.070.25-AYTO	P0604700E	ESPARRAGOSA DE LA SERENA	17.000	400
PCEMOyP.071.25-AYTO	P0604800C	ESPARRAGOSA DE LARES	17.000	400
PCEMOyP.072.25-AYTO	P0604900A	FERIA	17.000	400
PCEMOyP.073.25-AYTO	P0605000I	FREGENAL DE LA SIERRA	27.968	658
PCEMOyP.074.25-AYTO	P1007600H	FRESNEDOSO DE IBOR	8.500	200
PCEMOyP.075.25-AYTO	P0605100G	FUENLABRADA DE LOS MONTES	17.000	400
PCEMOyP.076.25-AYTO	P0605200E	FUENTE DE CANTOS	33.424	786
PCEMOyP.077.25-AYTO	P0605300C	FUENTE DEL ARCO	17.000	400
PCEMOyP.078.25-AYTO	P0605400A	FUENTE DEL MAESTRE	36.680	863
PCEMOyP.079.25-AYTO	P0605500H	FUENTES DE LEON	21.255	500
PCEMOyP.080.25-AYTO	P1007700F	GALISTEO	17.000	400
PCEMOyP.081.25-AYTO	P0605600F	GARBAYUELA	8.500	200
PCEMOyP.082.25-AYTO	P1007800D	GARCIAZ	17.000	400
PCEMOyP.083.25-AYTO	P0600030A	GARGALIGAS	17.000	400
PCEMOyP.084.25-AYTO	P1008000J	GARGANTA LA OLLA	17.000	400
PCEMOyP.085.25-AYTO	P1008200F	GARGÜERA	8.500	200
PCEMOyP.086.25-AYTO	P0605700D	GARLITOS	17.000	400
PCEMOyP.087.25-AYTO	P0605800B	GARROVILLA, LA	18.229	429
PCEMOyP.088.25-AYTO	P1008300D	GARROVILLAS DE ALCONETAR	18.999	447
PCEMOyP.089.25-AYTO	P1008400B	GARVIN	8.500	200
PCEMOyP.090.25-AYTO	P1008500I	GATA	17.000	400
PCEMOyP.091.25-AYTO	P0605900J	GRANJA DE TORREHERMOSA	17.669	416
PCEMOyP.092.25-AYTO	P1009000I	GUADALUPE	17.000	400



EXPEDIENTE	CIF	ENTIDAD LOCAL	IMPORTE	HORAS
PCEMOyP.093.25-AYTO	P0616500E	GUADIANA DEL CAUDILLO	17.000	400
PCEMOyP.094.25-AYTO	P0606000H	GUAREÑA	31.902	751
PCEMOyP.095.25-AYTO	P1009100G	GUIJO DE CORIA	8.500	200
PCEMOyP.096.25-AYTO	P1009200E	GUIJO DE GALISTEO	17.000	400
PCEMOyP.097.25-AYTO	P1009400A	GUIJO DE SANTA BARBARA	8.500	200
PCEMOyP.098.25-AYTO	P0606200D	HELECHOSA DE LOS MONTES	17.000	400
PCEMOyP.099.25-AYTO	P5619501I	HERNAN CORTES	17.000	400
PCEMOyP.100.25-AYTO	P1009600F	HERNAN-PEREZ	8.500	200
PCEMOyP.101.25-AYTO	P0606300B	HERRERA DEL DUQUE	24.006	565
PCEMOyP.102.25-AYTO	P1010000F	HIGUERA	8.500	200
PCEMOyP.103.25-AYTO	P0606400J	HIGUERA DE LA SERENA	17.000	400
PCEMOyP.104.25-AYTO	P0606500G	HIGUERA DE LLERENA	8.500	200
PCEMOyP.105.25-AYTO	P0606600E	HIGUERA DE VARGAS	17.000	400
PCEMOyP.106.25-AYTO	P0606700C	HIGUERA LA REAL	18.944	446
PCEMOyP.107.25-AYTO	P0606800A	HINOJOSA DEL VALLE	16.500	388
PCEMOyP.108.25-AYTO	P0606900I	HORNACHOS	24.309	572
PCEMOyP.109.25-AYTO	P1010300J	HOYOS	17.000	400
PCEMOyP.110.25-AYTO	P1010400H	HUELAGA	8.500	200
PCEMOyP.111.25-AYTO	P1010500E	IBAHERNANDO	17.000	400
PCEMOyP.112.25-AYTO	P1010700A	JARAIZ DE LA VERA	31.499	741
PCEMOyP.113.25-AYTO	P1010800I	JARANDILLA DE LA VERA	17.724	417
PCEMOyP.114.25-AYTO	P0607000G	JEREZ DE LOS CABALLEROS	52.747	1.241
PCEMOyP.115.25-AYTO	P1011000E	JERTE	17.000	400
PCEMOyP.116.25-AYTO	P1011100C	LADRILLAR	8.500	200



EXPEDIENTE	CIF	ENTIDAD LOCAL	IMPORTE	HORAS
PCEMOyP.117.25-AYTO	P0607100E	LAPA, LA	8.500	200
PCEMOyP.118.25-AYTO	P0607300A	LLERA	17.000	400
PCEMOyP.119.25-AYTO	P0607400I	LLERENA	50.710	1.193
PCEMOyP.120.25-AYTO	P0607200C	LOBON	17.000	400
PCEMOyP.121.25-AYTO	P1011300I	LOSAR DE LA VERA	17.000	400
PCEMOyP.122.25-AYTO	P1011400G	MADRIGAL DE LA VERA	17.000	400
PCEMOyP.123.25-AYTO	P1011500D	MADRIGALEJO	17.000	400
PCEMOyP.124.25-AYTO	P1011700J	MAJADAS	17.000	400
PCEMOyP.125.25-AYTO	P0607700B	MALCOCINADO	8.500	200
PCEMOyP.126.25-AYTO	P1011800H	MALPARTIDA DE CACERES	25.391	597
PCEMOyP.127.25-AYTO	P0607800J	MALPARTIDA DE LA SERENA	17.000	400
PCEMOyP.128.25-AYTO	P1011900F	MALPARTIDA DE PLASENCIA	26.620	626
PCEMOyP.129.25-AYTO	P0607900H	MANCHITA	17.000	400
PCEMOyP.130.25-AYTO	P1012100B	MATA DE ALCANTARA	16.903	398
PCEMOyP.131.25-AYTO	P0608000F	MEDELLIN	17.000	400
PCEMOyP.132.25-AYTO	P0608200B	MENGABRIL	8.500	200
PCEMOyP.133.25-AYTO	P1012300H	MESAS DE IBOR	8.500	200
PCEMOyP.134.25-AYTO	P1012500C	MILLANES	8.500	200
PCEMOyP.135.25-AYTO	P0608500E	MONESTERIO	29.114	685
PCEMOyP.136.25-AYTO	P1012900E	MONTANCHEZ	17.000	400
PCEMOyP.137.25-AYTO	P1013000C	MONTEHERMOSO	32.911	774
PCEMOyP.138.25-AYTO	P0608700A	MONTERRUBIO DE LA SERENA	17.935	422
PCEMOyP.139.25-AYTO	P0608800I	MONTIJO	78.204	1.840
PCEMOyP.140.25-AYTO	P1013100A	MORALEJA	36.763	865



EXPEDIENTE	CIF	ENTIDAD LOCAL	IMPORTE	HORAS
PCEMOyP.141.25-AYTO	P1013200I	MORCILLO	8.500	200
PCEMOyP.142.25-AYTO	P0608900G	MORERA, LA	17.000	400
PCEMOyP.143.25-AYTO	P1013300G	NAVACONCEJO	17.000	400
PCEMOyP.144.25-AYTO	P1013400E	NAVALMORAL DE LA MATA	77.718	1.829
PCEMOyP.145.25-AYTO	P1013600J	NAVAS DEL MADROÑO	17.000	400
PCEMOyP.146.25-AYTO	P1013700H	NAVEZUELAS	17.000	400
PCEMOyP.147.25-AYTO	P0609200A	NOGALES	17.000	400
PCEMOyP.148.25-AYTO	P1013800F	NUÑOMORAL	17.000	400
PCEMOyP.149.25-AYTO	P0609300I	OLIVA DE LA FRONTERA	33.663	792
PCEMOyP.150.25-AYTO	P0609500D	OLIVENZA	62.128	1.462
PCEMOyP.151.25-AYTO	P0609800H	PALOMAS	17.000	400
PCEMOyP.152.25-AYTO	P0609900F	PARRA, LA	17.000	400
PCEMOyP.153.25-AYTO	P1014100J	PASARON DE LA VERA	17.000	400
PCEMOyP.154.25-AYTO	P1014200H	PEDROSO DE ACIM	8.500	200
PCEMOyP.155.25-AYTO	P0610000B	PEÑALSORDO	17.000	400
PCEMOyP.156.25-AYTO	P1014300F	PERALEDA DE LA MATA	17.000	400
PCEMOyP.157.25-AYTO	P1014400D	PERALEDA DE SAN ROMAN	8.500	200
PCEMOyP.158.25-AYTO	P0610100J	PERALEDA DEL ZAUCEJO	8.500	200
PCEMOyP.159.25-AYTO	P1014500A	PERALES DEL PUERTO	17.000	400
PCEMOyP.160.25-AYTO	P1014900C	PINOFRANQUEADO	17.000	400
PCEMOyP.161.25-AYTO	P1015000A	PIORNAL	17.000	400
PCEMOyP.162.25-AYTO	P1015200G	PLASENZUELA	8.500	200
PCEMOyP.163.25-AYTO	P1015500J	POZUELO DE ZARZON	8.500	200
PCEMOyP.164.25-AYTO	P6015102D	PRADOCHANO	8.500	200



EXPEDIENTE	CIF	ENTIDAD LOCAL	IMPORTE	HORAS
PCEMOyP.165.25-AYTO	P0610200H	PUEBLA DE ALCOCER	17.000	400
PCEMOyP.166.25-AYTO	P0610300F	PUEBLA DE LA CALZADA	36.625	862
PCEMOyP.167.25-AYTO	P0610400D	PUEBLA DE LA REINA	17.000	400
PCEMOyP.168.25-AYTO	P0610800E	PUEBLA DE SANCHO PEREZ	20.375	479
PCEMOyP.169.25-AYTO	P0610500A	PUEBLA DEL MAESTRE	17.000	400
PCEMOyP.170.25-AYTO	P0610600I	PUEBLA DEL PRIOR	8.500	200
PCEMOyP.171.25-AYTO	P0616700A	PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	17.000	400
PCEMOyP.172.25-AYTO	P0610900C	QUINTANA DE LA SERENA	38.331	902
PCEMOyP.173.25-AYTO	P1015700F	REBOLLAR	8.500	200
PCEMOyP.174.25-AYTO	P0611100I	RENA	17.000	400
PCEMOyP.175.25-AYTO	P0611300E	RIBERA DEL FRESNO	21.530	507
PCEMOyP.176.25-AYTO	P0611400C	RISCO	8.500	200
PCEMOyP.177.25-AYTO	P1015900B	ROBLEDILLO DE GATA	8.500	200
PCEMOyP.178.25-AYTO	P1016000J	ROBLEDILLO DE LA VERA	8.500	200
PCEMOyP.179.25-AYTO	P1016100H	ROBLEDILLO DE TRUJILLO	8.500	200
PCEMOyP.180.25-AYTO	P1016200F	ROBLEDOLLANO	8.500	200
PCEMOyP.181.25-AYTO	P1016300D	ROMANGORDO	16.903	398
PCEMOyP.182.25-AYTO	P1000006E	ROSALEJO	17.000	400
PCEMOyP.183.25-AYTO	P5617301F	RUECAS	17.000	400
PCEMOyP.184.25-AYTO	P0611600H	SALVALEON	17.000	400
PCEMOyP.185.25-AYTO	P0611700F	SALVATIERRA DE LOS BARROS	17.000	400
PCEMOyP.186.25-AYTO	P6015101F	SAN GIL	8.500	200
PCEMOyP.187.25-AYTO	P1016700E	SAN MARTIN DE TREVEJO	17.000	400
PCEMOyP.188.25-AYTO	P0612300D	SAN VICENTE DE ALCANTARA	35.745	841



EXPEDIENTE	CIF	ENTIDAD LOCAL	IMPORTE	HORAS
PCEMOyP.189.25-AYTO	P0611800D	SANCTI-SPIRITUS	8.500	200
PCEMOyP.190.25-AYTO	P0612000J	SANTA AMALIA	22.181	522
PCEMOyP.191.25-AYTO	P1016900A	SANTA CRUZ DE LA SIERRA	8.500	200
PCEMOyP.192.25-AYTO	P0612100H	SANTA MARTA	25.850	608
PCEMOyP.193.25-AYTO	P1017100G	SANTA MARTA DE MAGASCA	8.500	200
PCEMOyP.194.25-AYTO	P1017200E	SANTIAGO DE ALCANTARA	16.903	398
PCEMOyP.195.25-AYTO	P1017400A	SANTIBAÑEZ EL ALTO	8.500	200
PCEMOyP.196.25-AYTO	P0612200F	SANTOS DE MAIMONA, LOS	43.879	1.032
PCEMOyP.197.25-AYTO	P1017600F	SAUCEDILLA	17.000	400
PCEMOyP.198.25-AYTO	P1018000H	SIERRA DE FUENTES	17.018	400
PCEMOyP.199.25-AYTO	P0612500I	SIRUELA	17.000	400
PCEMOyP.200.25-AYTO	P0612700E	TALARRUBIAS	21.723	511
PCEMOyP.201.25-AYTO	P0612800C	TALAVERA LA REAL	27.968	658
PCEMOyP.202.25-AYTO	P1018300B	TALAVERUELA DE LA VERA	8.500	200
PCEMOyP.203.25-AYTO	P0612900A	TALIGA	17.000	400
PCEMOyP.204.25-AYTO	P0613000I	TAMUREJO	8.500	200
PCEMOyP.205.25-AYTO	P1018500G	TEJEDA DE TIETAR	17.000	400
PCEMOyP.206.25-AYTO	P1018600E	TORIL	8.500	200
PCEMOyP.207.25-AYTO	P1018700C	TORNAVACAS	17.000	400
PCEMOyP.208.25-AYTO	P1018800A	TORNO, EL	17.000	400
PCEMOyP.209.25-AYTO	P1019100E	TORRE DE DON MIGUEL	8.500	200
PCEMOyP.210.25-AYTO	P0613100G	TORRE DE MIGUEL SESMERO	17.000	400
PCEMOyP.211.25-AYTO	P1018900I	TORRECILLA DE LOS ANGELES	17.000	400
PCEMOyP.212.25-AYTO	P0613200E	TORREMAYOR	17.000	400



EXPEDIENTE	CIF	ENTIDAD LOCAL	IMPORTE	HORAS
PCEMOyP.213.25-AYTO	P0613300C	TORREMEJIA	17.238	406
PCEMOyP.214.25-AYTO	P1019500F	TORREMENGA	17.000	400
PCEMOyP.215.25-AYTO	P5617401D	TORVISCAL, EL	8.500	200
PCEMOyP.216.25-AYTO	P0613400A	TRASIERRA	17.000	400
PCEMOyP.217.25-AYTO	P1019900H	TRUJILLO	46.282	1.089
PCEMOyP.218.25-AYTO	P0613600F	USAGRE	17.000	400
PCEMOyP.219.25-AYTO	P1020000D	VALDASTILLAS	8.500	200
PCEMOyP.220.25-AYTO	P0613700D	VALDECABALLEROS	17.000	400
PCEMOyP.221.25-AYTO	P1020100B	VALDECAÑAS DE TAJO	8.500	200
PCEMOyP.222.25-AYTO	P5619601G	VALDEHORNILLOS	17.000	400
PCEMOyP.223.25-AYTO	P1020300H	VALDEHUNCAR	8.500	200
PCEMOyP.224.25-AYTO	P0616900G	VALDELACALZADA	17.000	400
PCEMOyP.225.25-AYTO	P1020400F	VALDELACASA DE TAJO	8.500	200
PCEMOyP.226.25-AYTO	P1020600A	VALDEOBISPO	17.000	400
PCEMOyP.227.25-AYTO	P1000005G	VALDESALOR	17.000	400
PCEMOyP.228.25-AYTO	P0613800B	VALDETORRES	17.000	400
PCEMOyP.229.25-AYTO	P0613900J	VALENCIA DE LAS TORRES	17.000	400
PCEMOyP.230.25-AYTO	P0614000H	VALENCIA DEL MOMBUEY	17.000	400
PCEMOyP.231.25-AYTO	P0614600E	VALLE DE LA SERENA	17.000	400
PCEMOyP.232.25-AYTO	P0614700C	VALLE DE MATAMOROS	8.500	200
PCEMOyP.233.25-AYTO	P0614800A	VALLE DE SANTA ANA	17.000	400
PCEMOyP.234.25-AYTO	P0614200D	VALVERDE DE BURGUILLOS	8.500	200
PCEMOyP.235.25-AYTO	P1020800G	VALVERDE DE LA VERA	8.500	200
PCEMOyP.236.25-AYTO	P0614300B	VALVERDE DE LEGANES	33.807	795



EXPEDIENTE	CIF	ENTIDAD LOCAL	IMPORTE	HORAS
PCEMOyP.237.25-AYTO	P0614400J	VALVERDE DE LLERENA	17.000	400
PCEMOyP.238.25-AYTO	P1020900E	VALVERDE DEL FRESNO	17.000	400
PCEMOyP.239.25-AYTO	P6013101H	VEGAVIANA	17.000	400
PCEMOyP.240.25-AYTO	P1021000C	VIANDAR DE LA VERA	8.500	200
PCEMOyP.241.25-AYTO	P1021100A	VILLA DEL CAMPO	8.500	200
PCEMOyP.242.25-AYTO	P0614900I	VILAFRANCA DE LOS BARROS	59.661	1.404
PCEMOyP.243.25-AYTO	P0615000G	VILLAGARCIA DE LA TORRE	17.000	400
PCEMOyP.244.25-AYTO	P0615200C	VILLALBA DE LOS BARROS	17.000	400
PCEMOyP.245.25-AYTO	P1021400E	VILLAMIEL	8.500	200
PCEMOyP.246.25-AYTO	P1021500B	VILLANUEVA DE LA SIERRA	8.500	200
PCEMOyP.247.25-AYTO	P1021600J	VILLANUEVA DE LA VERA	17.000	400
PCEMOyP.248.25-AYTO	P0615400I	VILLANUEVA DEL FRESNO	25.547	601
PCEMOyP.249.25-AYTO	P1021700H	VILLAR DEL PEDROSO	17.000	400
PCEMOyP.250.25-AYTO	P0615500F	VILLAR DEL REY	19.714	464
PCEMOyP.251.25-AYTO	P0615700B	VILLARTA DE LOS MONTES	8.500	200
PCEMOyP.252.25-AYTO	P1021900D	VILLASBUENAS DE GATA	8.500	200
PCEMOyP.253.25-AYTO	P5619701E	VIVARES	17.000	400
PCEMOyP.254.25-AYTO	P0615800J	ZAFRA	76.242	1.794
PCEMOyP.255.25-AYTO	P0615900H	ZAHINOS	19.852	467
PCEMOyP.256.25-AYTO	P0616000F	ZALAMEA DE LA SERENA	27.803	654
PCEMOyP.257.25-AYTO	P0616100D	ZARZA-CAPILLA	8.500	200
		TOTAL MUNICIPIOS	4.650.071	



EXPEDIENTE	CIF	ENTIDAD LOCAL	IMPORTE	HORAS
PCEMOyP-001-25-MAN	P0600011A	MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS CAMPIÑA SUR	88.305	2.097
	P0601400E	AZUAGA	45.805	1.097
	P0602900C	CAMPILLO DE LLERENA	17.000	400
	P0607600D	MAGUILLA	17.000	400
	P0611200G	RETAMAL DE LLERENA	8.500	200
PCEMOyP-002-25-MAN	P0600064J	MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS CENTRO	187.535	4.148
	P0600900E	ALJUCEN	8.500	200
	P0601200I	ARROYO DE SAN SERVÁN	28.372	669
	P0603200G	CARRASCALEJO, EL	8.500	200
	P0604300D	DON ALVARO	17.000	400
	P0608400H	MIRANDILLA	17.000	400
	P0609400G	OLIVA DE MERIDA	17.000	400
	P0611900B	SAN PEDRO DE MERIDA	17.000	400
	P0613500H	TRUJILLANOS	17.000	400
	P0614500G	VALVERDE DE MERIDA	17.000	400
	P0615100E	VILLAGONZALO	17.000	400
	P0616200B	ZARZA, LA	23.163	548
	PCEMOyP-003-25-MAN	G10153096	MANCOMUNIDAD INTEGRAL SIERRA DE MONTANCHEZ Y TAMUJA	178.500
P1000700C		ALBALA	17.000	400
P1001200C		ALDEA DEL CANO	17.000	400
P1002800I		BENQUERENCIA	8.500	200
P1016400B		RUANES	8.500	200
P1016800C		SANTA ANA	8.500	200
P1016600G		SALVATIERRA DE SANTIAGO	8.500	200



EXPEDIENTE	CIF	ENTIDAD LOCAL	IMPORTE	HORAS
	P1020500C	VALDEMORALES	8.500	200
	P1022100J	ZARZA DE MONTANCHEZ	17.000	400
	P1019200C	TORRE DE SANTA MARIA	17.000	400
	P1020200J	VALDEFUENTES	17.000	400
	P1019600D	TORREMOCHA	17.000	400
	P1019700B	TORREORGAZ	17.000	400
	P1019800J	TORREQUEMADA	17.000	400
PCEMOyP-004-25-MAN	P6012401C	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ZONA CENTRO	107.955	2.540
	P1000200D	ABERTURA	8.500	200
	P1000900I	ALCOLLARIN	8.500	200
	P1007400C	ESCURIAL	17.000	400
	P1012400F	MIAJADAS	48.455	1.140
	P1021300G	VILLAMESIAS	8.500	200
	P1022300F	ZORITA	17.000	400
PCEMOyP-005-25-MAN	V10174829	MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS VILLUERCAS-IBORRES-JARA	51.000	1.200
	P1001700B	ALIA	17.000	400
	P1003000E	BERZOCANA	8.500	200
	P1011200A	LOGROSAN	17.000	400
	P1013500B	NAVALVILLAR DE IBOR	8.500	200
PCEMOyP-006-25-MAN	G10166650	MANCOMUNIDAD RIVERA DE FRESNEDOSA	157.503	3.700
	P1000400J	ACEHUCHE	17.000	400
	P1003900F	CACHORRILLA	8.500	200
	P1005400E	CASAS DE DON GOMEZ	8.500	200



EXPEDIENTE	CIF	ENTIDAD LOCAL	IMPORTE	HORAS
	P1006000B	CASILLAS DE CORIA	8.500	200
	P1006200H	CECLAVIN	17.000	400
	P1010200B	HOLGUERA	17.000	400
	P1014600I	PESCUEZA	8.500	200
	P1015300E	PORTAJE	8.500	200
	P1015400C	PORTEZUELO	8.500	200
	P1015800D	RIOLOBOS	17.000	400
	P1019300A	TORREJONCILLO	21.503	500
	P1022200H	ZARZA LA MAYOR	17.000	400
PCEMOyP-007-25-MAN	P1000031C	MANCOMUNIDAD DE MUNICI- PIOS COMARCA DE TRUJILLO	96.306	2.259
	P1006700G	CONQUISTA DE LA SIERRA	8.500	200
	P1009500H	HERGUIJUELA	8.500	200
	P1010600C	JARAICEJO	8.500	200
	P1001300A	ALDEA DEL OBISPO, LA	8.500	200
	P1007000A	CUMBRE, LA	17.000	400
	P1011600B	MADROÑERA	19.806	459
	P1015600H	PUERTO DE SANTA CRUZ	8.500	200
	P1019000G	TORRECILLAS DE LA TIESA	17.000	400
PCEMOyP-008-25-MAN	P6020701F	MANCOMUNIDAD SIERRA DE SAN PEDRO	89.293	2.099
	P1004700I	CARBAJO	8.500	200
	P1009700D	HERRERA DE ALCANTARA	8.500	200
	P1009800B	HERRERUELA	8.500	200
	P1012200J	MEMBRIO	17.000	400
	P1016500I	SALORINO	17.000	400
	P1020700I	VALENCIA DE ALCANTARA	29.793	699



EXPEDIENTE	CIF	ENTIDAD LOCAL	IMPORTE	HORAS
PCEMOyP-009-25-MAN	P0600016J	MANCOMUNIDAD INTEGRAL LÁCARA-LOS BALDÍOS	85.000	2.000
	P0603100I	CARMONITA	17.000	400
	P0603800D	CORDOBILLA DE LACARA	17.000	400
	P0609000E	NAVA DE SANTIAGO, LA	17.000	400
	P0611500J	ROCA DE LA SIERRA, LA	17.000	400
	P0610700G	PUEBLA DE OBANDO	17.000	400
PCEMOyP-010-25-MAN	P0600017H	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL RIO BODION	42.500	1.000
	P0601300G	ATALAYA	8.500	200
	P0608100D	MEDINA DE LAS TORRES	17.000	400
	P0614100F	VALENCIA DEL VENTOSO	17.000	400
PCEMOyP-011-25-MAN	P0600055H	MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE SERVICIOS, LA SERENA-VEGAS ALTAS	235.431	5.522
	P0600100B	ACEDERA	17.000	400
	P0602800E	CAMPANARIO	31.765	752
	P0603900B	CORONADA, LA	17.000	400
	P0606100F	HABA, LA	17.000	400
	P0607500F	MAGACELA	8.500	200
	P0609100C	NAVALVILLAR DE PELA	24.373	565
	P0609600B	ORELLANA DE LA SIERRA	8.500	200
	P0609700J	ORELLANA LA VIEJA	17.890	408
	P0611000A	REINA	16.903	397
	P0615600D	VILLAR DE RENA	17.000	400
	P0618200J	ENTRERRIOS	17.000	400
	P0618300H	VALDIVIA	17.000	400
	P0600004F	ZURBARAN	17.000	400
	P0618700I	PALAZUELO	8.500	200



EXPEDIENTE	CIF	ENTIDAD LOCAL	IMPORTE	HORAS
PCEMOyP-012-25-MAN	G10141083	MANCOMUNIDAD TAJO-SALOR	85.000	2.000
	P1003300I	BROZAS	17.000	400
	P1010100D	HINOJAL	8.500	200
	P1012800G	MONROY	17.000	400
	P1014800E	PIEDRAS ALBAS	8.500	200
	P1017300C	SANTIAGO DEL CAMPO	8.500	200
	P1018100F	TALAVAN	17.000	400
	P1021200I	VILLA DEL REY	8.500	200
PCEMOyP-013-25-MAN	P1000030E	MANCOMUNIDAD TRASIERRA-TIERRAS DE GRANADILLA	170.000	4.000
	P1000600E	AHIGAL	17.000	400
	P1003500D	CABEZABELLOSA	8.500	200
	P1006400D	CEREZO	8.500	200
	P1008800C	GRANJA, LA	8.500	200
	P1009300C	GUIJO DE GRANADILLA	8.500	200
	P1010900G	JARILLA	8.500	200
	P1012000D	MARCHAGAZ	8.500	200
	P1012700I	MOHEDAS DE GRANADILLA	17.000	400
	P1013900D	OLIVA DE PLASENCIA	8.500	200
	P1014000B	PALOMERO	8.500	200
	P1014700G	PESGA, LA	17.000	400
	P1017000I	SANTA CRUZ DE PANIAGUA	8.500	200
	P1017500H	SANTIBAÑEZ EL BAJO	17.000	400
	P1021800F	VILLAR DE PLASENCIA	8.500	200
P1022000B	ZARZA DE GRANADILLA	17.000	400	



EXPEDIENTE	CIF	ENTIDAD LOCAL	IMPORTE	HORAS
PCEMOyP-014-25-MAN	P1000034G	MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS CAMPO ARAÑUELO	134.810	3.165
	P1018400J	TALAYUELA	32.810	765
	P1000022B	TIETAR	17.000	400
	P6018401G	PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	17.000	400
	P1003100C	BOHONAL DE IBOR	8.500	200
	P1005900D	CASATEJADA	17.000	400
	P1017900J	SERREJON	8.500	200
	P1002900G	BERROCALEJO	8.500	200
	P1008600G	GORDO, EL	8.500	200
	P1002700A	BELVIS DE MONROY	17.000	400
PCEMOyP-015-25-MAN	G10142438	MANCOMUNIDAD VALLE DEL AMBROZ	119.336	2.804
	P1000100F	ABADIA	8.500	200
	P1002500E	BAÑOS DE MONTEMAYOR	17.000	400
	P1001500F	ALDEANUEVA DEL CAMINO	17.000	400
	P1005600J	CASAS DEL MONTE	17.000	400
	P1007900B	GARGANTA, LA	16.500	386
	P1008100H	GARGANTILLA	8.500	200
	P1009900J	HERVAS	26.336	618
	P1017700D	SEGURA DE TORO	8.500	200
PCEMOyP-016-25-MAN	P5602601F	MANCOMUNIDAD DE TENTUDÍA	87.274	2.048
	P0602000B	BIENVENIDA	17.000	400
	P0602100J	BODONAL DE LA SIERRA	17.000	400
	P0602400D	CABEZA LA VACA	17.000	400
	P0608600C	MONTEMOLIN	17.000	400
	P0612400B	SEGURA DE LEON	19.274	448



EXPEDIENTE	CIF	ENTIDAD LOCAL	IMPORTE	HORAS
PCEMOyP-017-25-MAN	P0600012I	MANCOMUNIDAD ZONA DE BARROS	42.905	998
	P0612600G	SOLANA DE LOS BARROS	17.000	400
	P0600200J	ACEUCHAL	25.905	598
PCEMOyP-018-25-MAN	P1000039F	MANCOMUNIDAD RIBEROS DEL TAJO	85.000	2.000
	P1004600A	CAÑAVERAL	17.000	400
	P1005700H	CASAS DE MILLAN	17.000	400
	P1012600A	MIRABEL	17.000	400
	P1017800B	SERRADILLA	17.000	400
	P1019400I	TORREJON EL RUBIO	17.000	400
	TOTAL MANCOMUNIDADES			2.043.653

**ANEXO II**

RELACIÓN ACCIONES DE ORIENTACIÓN Y PROSPECCIÓN PARA EL DESARROLLO LOCAL

ACCIONES DE ORIENTACIÓN

N.º	DENOMINACIÓN	DURACIÓN HORAS	MODALIDAD DE PRESTACIÓN
1	Diseño de itinerarios personalizados de orientación.	1-3	Individual
2	Seguimiento de itinerario.	1-3	Individual
3	Asesoramiento para el autoempleo y el emprendimiento.	1-3	Individual o grupal
4	Información sobre oferta formativa.	1-2	Individual o grupal
5	Asesoramiento y ayuda a personas emprendedoras para la realización de planes de empresa.	1-5	Individual
6	Ayuda para la elaboración de CV y presentación de candidaturas a ofertas de empleo.	1-3	Individual o grupal
7	Preparación para pruebas de selección (entrevistas).	1-3	Individual o grupal
8	Desarrollo de formación digital para la búsqueda activa de empleo, con medios propios o ajenos.	1-5	Individual o grupal
9	Información sobre el sistema nacional de garantía juvenil, para menores de 30 años.	1-2	Individual o grupal
10	Información y asesoramiento sobre la acreditación de competencias por la experiencia profesional.	1-3	Individual o grupal
11	Entrenamiento en técnicas para la búsqueda de empleo.	1-3	Individual o grupal
12	Desarrollo de acciones de capacitación para el empleo con medios propios o ajenos.	20-50	Grupal
13	Información a las personas demandantes para la gestión de la solicitud de prestaciones y subsidios.	1	Individual o grupal



ACCIONES DE PROSPECCIÓN

N.º	DENOMINACIÓN	DURACIÓN HORAS	MODALIDAD PRESTACIÓN
1	Detección de necesidades actuales y/o potenciales de las entidades empleadoras en relación a la cobertura de puestos de trabajo: perfiles más demandados, necesidades formativas, competencias requeridas mediante la realización de visitas o contacto con ellas. Estudios y trabajos técnicos relacionados con estas actividades.	1-3	individual
2	Difusión de los servicios a empresas ofrecidos por los SPEs entre las entidades destinatarias, ya sea de forma individual o en grupo, mediante la participación, organización o coorganización de eventos. (entre otros: ferias de empleo, jornadas de empleo..)	1-3	Individual o grupal
3	Acciones de difusión, información y/o asesoramiento relativas a incentivos o ayudas a la contratación de distinto ámbito (estatal, autonómico o local) dirigidos a las empresas. Apoyo para la tramitación de las mismas.	1-3	Individual o grupal
4	Actuaciones dirigidas al identificación y atracción de ofertas de empleo actuales o potenciales para su gestión mediante los procesos de intermediación del SEXPE. Asesoramiento para la gestión de ofertas de empleo ante el SEXPE emple@	1-3	Individual
5	Asesoramiento sobre la obligación de comunicación de la contratación contrat@	1	Individual o grupal
6	Acciones de información y/o asesoramiento dirigidas a las entidades empleadoras sobre las diferentes modalidades de contratación existentes (derechos, obligaciones, requisitos de formalización, bonificaciones, reducciones de cuota, etc), al objeto de que utilicen la modalidad que mejor se ajusta a sus necesidades y cumplan la legalidad vigente.	1-3	Individual o grupal
7	Acciones de información y/o asesoramiento sobre los beneficios y ventajas que aporta la formación profesional para el empleo en las empresas. Facilitando orientación sobre sus características, requisitos, modalidades, entidades organizadoras y centros o entidades de formación, incluyendo el apoyo para la solicitud de las bonificaciones disponibles o los trámites necesarios. Incluye homologación centros	1-5	Individual o grupal
8	Acciones de información y/o asesoramiento dirigido a las empresas, sobre aquellos programas y actuaciones orientadas a la incorporación o reincorporación al mercado laboral de personas desempleadas, como prácticas no laborales, formación profesional dual o prácticas con compromiso de contratación, entre otras; que cuentan con la participación activa de las entidades empleadoras.	1-5	Individual o grupal

**ANEXO III**

RELACIÓN ACCIONES DE DESARROLLO LOCAL

DENOMINACIÓN
Captación de fondos para el desarrollo social y económico del territorio.
Diseño, elaboración y ejecución de planes de desarrollo local.
Promoción de la participación e implicación de los agentes sociales y económicos, institucionales y de la ciudadanía en desarrollo socioeconómico del territorio.
Cualquier acción que contribuya a la promoción e implantación de las políticas activas de empleo relacionadas con la creación de empleo y actividad empresarial de manera conjunta y coordinada con el SEXPE.

**ANEXO IV**

CERTIFICACIÓN FINAL DE ACTUACIONES

Estado justificativo definitivo de la gestión de transferencia correspondiente al Programa de Colaboración Económica Municipal Orientación y Desarrollo Local 2025

D/D.^a _____ Secretario/a /Interventor/a de la Entidad local/Mancomunidad de NIF _____ en el expediente n.º _____ correspondiente al programa de Colaboración Económica Municipal de Orientación y Prospección para el Desarrollo Local 2025 CERTIFICA los siguientes extremos que:

- a) El importe transferido asignado a la entidad según anexo de Distribución de Fondos fue de:
- b) Horas asignadas según anexo de Distribución de Fondos fue de:
- c) N.º de horas totales de actuaciones realizadas han sido:
- d) El importe de los costes laborales del personal técnico por la prestación de servicios fue de:
- e) El Personal técnico que ha realizado las actuaciones descritas en el anexo II, cumple los requisitos establecidos en el resuelvo sexto.3.

Fecha: ___/___/_____

El/La Interventor/a (o Secretario/a Interventor/a)

El/La titular de la Entidad Local

Sello:

Sello:

Firmado:

Firmado:

**ANEXO V**

AUTORIZACIÓN CESIÓN DE DATOS PERSONALES

AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE DATOS DE EMPRESAS PARA INCLUSIÓN DE INFORMACIÓN EN BASE DE DATOS DE ENTIDADES LOCALES BENEFICIARIAS QUE DESARROLLEN ACCIONES DE ORIENTACIÓN Y DESARROLLO LOCAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE COLABORACION ECONÓMICA MUNICIPAL DE ORIENTACIÓN Y PROSPECCIÓN PARA EL DESARROLLO LOCAL

I. IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA.

NOMBRE:

NIF:

DOMICILIO:

LOCALIDAD:

II. ACTIVIDAD ECONÓMICA:

III. DATOS DE LA ENTIDAD LOCAL DESTINATARIA DEL PROGRAMA:

LOCALIDAD:

NIF:

CONSIENTE

- a) En comunicar la información necesaria y pertinente a la base de datos creada por la Entidad local destinataria del Programa de Colaboración económica municipal a efecto de desarrollo de acciones de orientación y desarrollo local promovido por el Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE).
- b) En que se ceda la información de dicha base de datos, y se traten los datos comunicados a la Entidad por el Servicio Extremeño Público de Empleo conforme al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPDGDD), así como a cualesquiera otra normativa nacional y de la Unión Europea que resulte de aplicación durante la vigencia de su nombramiento, así como mantener el secreto posteriormente durante el plazo de conservación de los datos personales legalmente establecido.



Y, para que conste, a los efectos previstos en Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal de Orientación y Prospección para el Desarrollo Local 2025, lo firmo,

En _____, a ____ de _____ de 2025.

(Firma)

**ANEXO VI****COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE DATOS PERSONALES MODELO DE COMPROMISO
DE CONFIDENCIALIDAD****PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL DE ORIENTACIÓN Y PROSPECCIÓN
PARA EL DESARROLLO LOCAL**

ENTIDAD DESTINATARIA DE LAS TRANSFERENCIAS.

ENTIDAD: NIF:

DOMICILIO:

DATOS PERSONALES DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD ADSCRITO AL OBJETO DEL PROGRAMA.

Nombre: Apellidos:

DNI: Categoría laboral:

Puesto de trabajo:

DECLARA EL COMPROMISO

a) De tratar los datos personales comunicados a la Entidad por el Servicio Extremeño Público de Empleo conforme al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPDGDD), así como a cualesquiera otra normativa nacional y de la Unión Europea que resulte de aplicación durante la vigencia de su nombramiento, así como mantener el secreto posteriormente durante el plazo de conservación de los datos personales legalmente establecido¹.

Especialmente se compromete a guardar la confidencialidad en las actuaciones de orientación y desarrollo local previstas en el programa en relación con los datos a los que tenga acceso por razón de ellas.

b) De cumplir las medidas de seguridad correspondientes que están establecidas en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

¹ El ENCARGADO, entidad destinataria de las transferencias, mantendrá a disposición del RESPONSABLE (SEXPE) la documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación.



La vulneración del deber de confidencialidad constituye infracción muy grave, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Y, para que conste, a los efectos previstos en el resuelto sexto.3 del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal de Orientación y Prospección para el Desarrollo Local 2025, lo firmo,

en _____, a ____ de _____ de 2025.

(Firma)

